



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, se encuentran omitidos –sustituídos por asteriscos () entre dos almohadillas (#)- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El acta íntegra, con reproducción de dichos datos, aquí omitidos, se expone en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento hasta un mes desde su aprobación por el Pleno de la Corporación.*

ACTA Nº 03/11 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE.

ASISTENTES:

Alcalde- Presidente: Gr.Mpal.

D. Lucas Bravo de Laguna Cabrera (PP)

Concejales asistentes:

D. Juan Umpiérrez Cabrera (PP)
D. Martín Alexis Sosa Domínguez (PP)
D. Paula Rosa Vera Santana (PP)
D. Ángel Luis Santana Suárez (PP)
D. Nicolás J. Benítez Montesdeoca (PP)
D^a Oneida del Pilar Socorro Cerpa (PP)
D^a Gloria Déniz Déniz. (PP)
D^a Amalia E. Bosch Benítez (Verdes)
D. Ant^o Emilio Ventura Tadeo (Verdes)
D. Antonio R. Ramírez Morales (Verdes)
D^a Dominica Fernández Fdez. (PSOE)
D^a Remedios Monzón Roque (PSOE)
D. Antonio Díaz Hernández (Mixto)
D. Francisco J. Baeza Betancort (Mixto)
D^a María Victoria Casas Pérez (Mixto)

Concejales ausentes:

D. J. Manuel Ramos Quevedo (PSOE)

Secretaría General:

Dña. Katuska Hernández Alemán.

Interventora Municipal:

D^a Belén Vecino Villa

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento, siendo las once horas del día veinticuatro de febrero de dos mil once, se reúne el Pleno de la Corporación Municipal, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Lucas Bravo de Laguna Cabrera y con la asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria para la que habían sido convocados previa y reglamentariamente.

Actúa de Secretaria General, Dña. Katuska Hernández Alemán que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de quórum preciso para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente orden del día:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Se propone por el Sr. Alcalde la alteración del Orden del Día, lo que resulta aprobado por unanimidad de los miembros presentes, quedando como sigue:

PRIMERO.- TOMA DE POSESIÓN DE CONCEJAL DE DÑA. GLORIA DÉNIZ DÉNIZ.

Por la Secretaría General del Ayuntamiento, se pone en conocimiento de los miembros asistentes al Pleno Municipal, que con fecha 9 de febrero de 2011 ha tenido entrada en este Ayuntamiento, Credencial de Concejal expedida por el Presidente de la Junta Electoral Central, por la que se designa como Concejal del Ayuntamiento de Santa Brígida (Las Palmas) a Dña. Gloria Déniz Déniz, por estar incluida en la lista de candidatos presentada por el PARTIDO POPULAR a las elecciones locales de 27 de mayo de 2007, en sustitución por renuncia, de Dña. Guadalupe del Río Alonso.

Asimismo, por la Secretaría General, se da cuenta que Dña. Gloria Déniz Déniz, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, ha presentado la relación de bienes patrimoniales así como declaración de registro de intereses sobre causas de posible incompatibilidad y actividades.

Seguidamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108.8 y 195 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, se procede a tomar posesión de su cargo de Concejal a Dña. Gloria Déniz Déniz, prestando promesa/juramento, siendo formulada por la Secretaría General la siguiente pregunta:

¿Promete/jura por su conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal del Ilte. Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida, con lealtad al Rey y guardar, y hacer guardar, la Constitución Española como norma fundamental del Estado?.

A lo que la Sra. Concejala responde: - Prometo.

Tras su toma de posesión como Concejal se incorpora a la sesión Dña. Gloria Déniz Déniz, tomando asiento junto a los miembros de su Grupo Municipal.

SEGUNDO.- LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS DE LAS SIGUIENTES SESIONES:

- Sesión Ordinaria de fecha 30 de diciembre de 2010.
- Sesión Extraordinaria y Urgente de fecha 14 de enero de 2011.
- Sesión Extraordinaria de fecha 27 de enero de 2011

Por la Secretaría General, se detecta error en la transcripción del borrador del Acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 14 de enero de 2011, en el cómputo de votaciones donde dice: "resultó aprobado por quince (15) votos a favor...", debe decir: "resultó aprobado por catorce (14) votos a favor...". Corregido el error.

Se aprueban las Actas con la rectificación por catorce (14) votos a favor de los Grupos Municipales PP, PSOE, Los Verdes y Mixto; y una abstención de Dña. Gloria Déniz Déniz.

TERCERO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA ELECCIÓN DEL JUEZ DE PAZ TITULAR DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA.

En este punto se incorpora Dña. Remedios Monzón Roque.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, Relaciones Institucionales y Personal, de fecha 17 de febrero de 2011, con el siguiente tenor literal:

“Vista la propuesta que formula el Alcalde-Presidente, de fecha 27 de enero de 2011, con el siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Vista la resolución dictada por esta Alcaldía-Presidencia, de fecha 13 de enero de 2011, registrada con el número 021/11 , cuyo tenor literal es como sigue:

“RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Habiendo tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, escrito de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de fecha 3 de enero de 2011 –R.E. nº 175 de 10 de enero de 2011-, dando cuenta que el cumplimiento del mandato del cargo de Juez de Paz Titular de este Municipio, finaliza en el próximo mes de junio, al objeto de que por el Pleno Municipal se realice la correspondiente propuesta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 5 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de Paz.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, **HE RESUELTO:**

Primero.- Incoar el procedimiento reglamentario para la provisión del cargo de Juez de Paz Titular de este Municipio.

Segundo.- Confeccionar las Bases que hayan de regir la convocatoria pública para la presentación de los candidatos a dicho puesto.

Tercero.- Incluir la aprobación de las citadas Bases en la primera sesión plenaria que se convoque a los efectos procedentes.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en la Villa de Santa Brígida, a trece de enero de dos mil once.”

Vistas las Bases de la convocatoria pública para la propuesta de elección por el Pleno Municipal del Juez de Paz Titular de la Villa de Santa Brígida, cuyo tenor literal es como sigue:

“BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROPUESTA DE ELECCIÓN POR EL PLENO MUNICIPAL DEL JUEZ DE PAZ TITULAR DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA.

1.- OBJETO.

Es objeto de la presente convocatoria regular el procedimiento para la propuesta por el Pleno Municipal del cargo de Juez de Paz Titular de la Villa de Santa Brígida, que será nombrado para un período de cuatro (4) años por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, al finalizar el presente mandato en el mes de junio, conforme a lo dispuesto en los artículos 5 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz y en el artículo 101 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

2.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Para ser Juez de Paz se requiere ser español, tener cumplidos 18 años de edad, y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o de incompatibilidad que establecen los artículos 303 y 389 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

3.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos durante el plazo de VEINTE Sesión Extraordinaria del Pleno Municipal 24-febrero-2011.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

(20) DÍAS NATURALES, contando a partir del día siguiente al que aparezca publicada esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. En dichas instancias los candidatos deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la presente convocatoria y deberán acompañarlas de los datos de identificación, de declaración jurada de no estar incurso en alguna de las causas de incapacidad o de incompatibilidad, y de cuantos méritos se estimen conveniente aportar al proceso de selección.

4.- PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN.

La propuesta par la elección del Juez de Paz se efectuará por el Pleno del Ayuntamiento con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, entre las personas solicitantes que reúnan las condiciones legales. Si no hubiera solicitantes el Pleno elegirá libremente con sujeción a los mismos requisitos de procedimiento.

El acuerdo del Pleno Municipal será remitido a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, acompañado de una certificación comprensiva de los siguientes extremos:

- Referencia detallada de las circunstancias en que se produjo la elección.
- Mención expresa de la observancia del quórum exigido por la Ley.
- Datos de identificación y condiciones de capacidad y de compatibilidad de los elegidos.

5.- NORMAS DE APLICACIÓN.

Para lo no previsto en las Bases de esta Convocatoria será de aplicación lo dispuesto en los artículos 99 a 103 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, reformada por las Leyes Orgánicas 4/1987, de 15 de julio ; 7/1988, de 28 de diciembre y 7/1992, de 20 de noviembre; así como lo dispuesto en el Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

6.- IMPUGNACIÓN.

Estas Bases, la convocatoria, y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Pleno Municipal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidas en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra las Bases se podrá recurrir potestativamente en reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes y transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo o la Sala de dicho orden jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, según corresponda, no pudiéndose interponer dicho recurso hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de modificación de la misma, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión, en los casos y plazos previstos en el artículo 118 de la citada Ley.”

En su virtud, **SE PROPONE** al Pleno Municipal, la adopción del siguiente acuerdo:

.- **PRIMERO:** Aprobación, si procede, de las Bases de la convocatoria pública para la propuesta de elección por el Pleno Municipal del Juez de Paz Titular de la Villa de Santa Brígida.

.- **SEGUNDO:** Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción que corresponda y en el Juzgado de Paz de la Villa de Santa Brígida.”

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó Dictaminada FAVORABLEMENTE por unanimidad de los miembros presentes.”



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Comentado brevemente el asunto, éste resultó aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

Se rectifica el título del punto del Orden del Día que consta en la propuesta de la Concejalía de Participación Ciudadana siendo el Castaño Alto.

CUARTO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CESIÓN USO DEL LOCAL CASTAÑO ALTO A LA AA.VV. EL MOLINO Y A.C. SON DE SATAUTE.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, Relaciones Institucionales y Personal, de fecha 17 de febrero de 2011, con el siguiente tenor literal:

“Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado de Participación Ciudadana, de fecha 7 de diciembre de 2010, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Examinado el expediente iniciado a instancia de Dña. ### en representación de la Asociación de Vecinos “El Molino” y D. ### en representación de la Asociación Cultural “Son de Sataute”, para la cesión gratuita del uso del local municipal ubicado en el Castaño Alto, propiedad del Ayuntamiento, para la realización de actividades propias de las asociaciones y

ATENDIDO que la Asociación de Vecinos “El Molino” y la Asociación Cultural “Son de Sataute” no tienen afán de lucro y la actividad que pretende realizar ha de redundar en beneficio de los intereses locales.

ATENDIDO que el local está calificado como bien patrimonial y no precisa de sus uso inmediato el Ayuntamiento, estando vacío y sin cumplir su función socioeconómica.

ATENDIDO que expuesto el expediente a información pública durante veinte días no se han producido reclamaciones.

Se propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Ceder gratuitamente a la Asociación de Vecinos “El Molino” y a la Asociación Cultural “Son de Sataute” el uso del local situado en el Castaño Alto, propiedad de este Ayuntamiento, para que se ejerciten las actividades propias de cada asociación.

SEGUNDO.- La cesión es en precario, motivada en el interés público que la actividad de las asociaciones comportan, y se sujeta a las siguientes prescripciones:

- A) El local será destinado exclusivamente a las actividades propias y de interés social, cultural y deportivas para el barrio y el municipio, y quedará libre y expedito a disposición del Ayuntamiento en el plazo de un mes desde que reciban la la notificación de la resolución del Pleno de la Corporación en este sentido. Las asociaciones no podrán cambiar el destino del local, ni utilizarlo para usos distintos a lo expresado, y tampoco podrá arrendar, traspasar, ni ceder a terceros, ni siquiera temporalmente, ni a título precario, todo o parte del local objeto de la cesión, obligándose a conservarlo en buen estado, realizando las reparaciones necesarias, siendo por cuenta del Ayuntamiento el abono de los gastos de luz y de agua que consuman con ocasión de su utilización. El Ayuntamiento se reserva la facultad de realizar inspecciones sobre el local el fin con el que se motiva la autorización.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

- B) La Asociación de Vecinos “El Molino” y la Asociación Cultural “Son de Sataute” son agrupaciones privadas que por razón de esta actividad no queda en relación de dependencia del Ayuntamiento, ni éste presta conformidad o aquiescencia alguna, por lo que no se hace responsable de los daños tanto materiales, como personales o morales, que por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse dentro del recinto del local. Las asociaciones deberán suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil durante el tiempo que dure la cesión del uso del bien.

TERCERO.- facultar al Sr. Alcalde D. Lucas Bravo de Laguna Cabrera, para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba el correspondiente contrato en documento administrativo.

No obstante la Corporación acordará lo pertinente.”

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó Dictaminada FAVORABLEMENTE por unanimidad de los miembros presentes.”

Comentado brevemente el punto, éste resultó aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

QUINTO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PROGRAMA COMPLEMENTARIO DE INVERSIONES 2010 (R^º.10.PCI.13.00), PARA LA OBRA “REPAVIMENTACIÓN, MEJORA DE MÁRGENES, SEÑALIZACIÓN Y DEFENSA DE VIALES EN LAS MELEGUINAS”.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Vías y Obras, Medio Ambiente y Servicios, de fecha 17 de febrero de 2011, con el siguiente tenor literal:

“Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado de Carreteras, Caminos y Vías Públicas, Infraestructuras y Servicios, y Alumbrado, de fecha 7 de febrero de 2011, con el siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DEL PROGRAMA COMPLEMENTARIO DE INVERSIONES 2010, QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE CARRETERAS, CAMINOS Y VÍAS PÚBLICAS, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS Y ALUMBRADO AL PLENO MUNICIPAL PARA SU APROBACIÓN.

Mediante escrito de fecha 13 de diciembre de 2010 -R.E. núm. 14477, de 21/12/10-, de la Consejería de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, se nos notifica el acuerdo adoptado por el Pleno de dicha Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2010, relativo a la aprobación del Programa Complementario de Inversiones 2010, que se da aquí por reproducido, asignando una inversión total para el municipio de Santa Brígida, que asciende el presupuesto a la cuantía de 100.000,00 € (CIEN MIL EUROS) euros, para la actuación denominada “Asfaltado, muros de contención, seguridad y señalización vial en distintos barrios: Hoya Chiquita, El Parralillo y otros”.

Dicha actuación se interesó por este Ayuntamiento mediante oficio de fecha 22 de octubre de 2010 -R.E. núm. 76635, de 25/10/10)-.

Asimismo, en el punto tercero del citado acuerdo, se transfiere la competencia para la contratación, ejecución y seguimiento de las obras incluidas en el expresado Programa a los municipios que lo soliciten en tiempo y forma.

Al objeto de continuar con la tramitación del citado expediente, se solicita la remisión de la documentación que es preceptiva en dicho Programa (acuerdos del Pleno, proyectos, certificaciones, etc.), así como la solicitud de transferencia para la contratación de las actuaciones, en su caso.

Sesión Extraordinaria del Pleno Municipal 24-febrero-2011.

www.santabrigida.es



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

De dicho escrito se dio cuenta al Pleno Municipal, celebrado en sesión ordinaria el día 30 de diciembre de 2010; toda vez que estaba pendiente de redactarse el proyecto para la actuación pretendida.

Con la finalidad de cumplir con los plazos de ejecución y ajustar el presupuesto del proyecto a la financiación concedida dentro del citado Programa a este Ayuntamiento, y previas consultas con el Servicio de Cooperación Institucional, se ha optado por no actuar en las zonas calificadas como Rústicas de Protección, las cuales requieren de las preceptivas Calificaciones Territoriales y otras autorizaciones administrativas que podrían conllevar demora en su ejecución y consiguiente pérdida de la citada financiación. Por tal motivo las obras que el Grupo de Gobierno ha considerado incluir en la referida actuación se emplazan en calles y tramos de carretera municipal del Barrio de Las Meleguinas según se justifica en la memoria descriptiva del proyecto de obra.

Dado lo anteriormente expuesto, es por lo que se formula la siguiente propuesta, a fin de su aprobación:

Primero.- Modificar el nombre de la actuación denominada “Asfaltado, muros de contención, seguridad y señalización vial en distintos barrios: Hoya Chiquita, El Parralillo y otros”, propuesto al Excmo. Cabildo de Gran Canaria, mediante escrito de fecha 22 de octubre de 2010 y con la finalidad de ajustarlo a la realidad circunstancial referida en el expositivo de esta, por el de **“Repavimentación, mejora de márgenes, señalización y defensa de viales en Las Meleguinas”**.

Segundo.- Proponer cumpliendo con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, la inclusión en el PROGRAMA COMPLEMENTARIO DE INVERSIONES DE 2010, la actuación denominada:

– Obra **“Repavimentación, mejora de márgenes, señalización y defensa de viales en Las Meleguinas”**.

Tercero.- Aprobar y remitir al Excmo. Cabildo de Gran Canaria el proyecto de la obra que se indica a continuación, con el presupuesto que, asimismo se expresa, incluido en la propuesta al Programa Complementario de Inversiones 2010.

DENOMINACION DE LA OBRA: **Repavimentación, mejora de márgenes, señalización y defensa de viales en Las Meleguinas.**

PRESUPUESTO: 100.000,00 €

Cuarto.- Aportar a la Corporación Insular certificación acreditativa de la disponibilidad de terrenos, así como las autorizaciones y concesiones administrativas precisas, de todas y cada una de las obras incluidas.

Quinto.- Aceptar la transferencia de la competencia a favor del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida, en los términos que se otorgan, para la contratación, ejecución y seguimiento de las obras incluidas en el Programa Complementario de Inversiones 2010.

Sexto.- Dar traslado de este acuerdo a la Consejería de Cooperación Institucional, del Excmo. Cabildo de Gran Canaria y a los Departamentos de Vías y Obras, Contratación e Intervención municipales, para su conocimiento y efectos oportunos. “

Visto el Informe favorable que emite el Técnico de Administración General, de fecha 11 de febrero de 2011.

Visto el Informe de Intervención, de fecha 14 de febrero de 2011, con el siguiente tenor literal:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

“ASUNTO: EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DE PROYECTO DE OBRA DE “REPAVIEMTACION, MEJORA DE MARGENES, SEÑALIZACION DE VIALES EN LAS MELEGUINAS”

La funcionaria que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y a los efectos establecidos en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, tiene a bien emitir el siguiente informe de acuerdo al expediente remitido el 27 de octubre, que consta de:

- C) Aprobación del programa Complementario de Inversiones 2010, del Cabildo de G.C, de 13 de diciembre de 2010.
- D) Proyecto de obra, de 28 de enero de 2011.
- E) Propuesta del Concejal de Infraestructuras de 7 de febrero de 2011.
- F) Informe jurídico positivo emitido por Técnico de Administración General en materia urbanística, de 11 de febrero de 2011.

INFORME

PRIMERO. La adjudicación del Contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato.

Por obra se entenderá el conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.

El artículo 6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, establece que «son contratos de obras aquéllos que tienen por objeto la realización de una obra o la ejecución de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I .

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene establecida por:

- Los artículos 105 a 111 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Los artículos 124 al 137 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por e que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Los artículos 21.1 o) y 22.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 4 y 17 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- El Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
- El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos.
- El Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

TERCERO. Conforme al artículo 107 de la LCSP, el proyecto de obra consta de la documentación exigida, refiriéndose a obra completa, es decir susceptible de ser entregada al servicio correspondiente, sin perjuicio de las posteriores ampliaciones que pueda ser objeto y comprende de todos los elementos precisos para la utilización de la obra. De acuerdo con el Técnico redactor no precisa de estudio geotécnico.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

CUARTO. De acuerdo con la bases nº 40 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, "En caso de no manifestarse expresamente lo contrario por el Técnico redactor del proyecto municipal o supervisor municipal del mismo, se entenderá que:

- *La redacción de las prescripciones técnicas se han definido en la medida de lo posible teniendo en cuenta criterios de accesibilidad universal y de diseño para todos, tal como son definidos estos términos en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, y, siempre que el objeto del contrato afecte o pueda afectar al medio ambiente, aplicando criterios de sostenibilidad y protección ambiental, de acuerdo con las definiciones y principios regulados en los artículos 3 y 4, respectivamente, de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.*
- *Los precios unitarios y de los descompuestos comprensivos del presupuesto atienden al precio general de mercado.*
- *La estimación correcta del importe del contrato, siendo adecuado el precio de la obra para el efectivo cumplimiento del mismo".*

Y dado que el proyecto ha sido redactado por Técnico Municipal, se infiere que el presupuesto de ejecución del material, que asciende a la cantidad de 80.032,02 €, es adecuado para el efectivo cumplimiento del proyecto y que el técnico municipal redactor ha atendido al precio general de mercado en la fijación de las distintas unidades, en cumplimiento del art. 75 de la LCSP.

QUINTO. El informe del Técnico de Administración General estima que procede aprobarse el proyecto y autorizar su ejecución.

SEXTO. La aprobación del proyecto corresponderá al Pleno, de conformidad con el art. 22 ñ) de Ley Bases del Régimen Local.

Por todo lo expuesto, se formula CONFORMIDAD por esta Intervención a la propuesta contenida en el expediente. Es cuanto tengo el honor de informar."

Abierto el turno de intervenciones.../...cerrado el turno de intervenciones.

Comentada brevemente la propuesta, ésta resultó Dictaminada FAVORABLEMENTE por unanimidad de los miembros presentes."

Abierto turno de intervenciones por la Presidencia, toma la palabra la Sra. Portavoz del Psoe preguntando si los 100.000 euros son de ejecución material.

Por el Portavoz del PP se le contesta que el importe de ejecución material ascienden a 80.000 euros a lo que hay que sumar el porcentaje de beneficio industrial y gastos generales. Añade que por el Cabildo se indicó se incluyeran actuaciones municipales que no precisaran de autorizaciones previas.

Por el Alcalde se felicita a la Concejalía de Vías y obras por el proyecto, añadiendo que corresponde a unas cantidades asignadas por el Cabildo a este municipio en un plan complementario, que sin perjuicio de otras necesidades municipales se ha considerado al barrio de las Meleguinas.

Cerrado el turno de intervenciones.

Sometido el asunto a votación, éste resultó aprobado por unanimidad de los miembros presentes.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

SEXTO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA MEMORIA AMBIENTAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Vías y Obras, Medio Ambiente y Servicios, de fecha 17 de febrero de 2011, cuyo tenor literal es como sigue:

“Vista la propuesta que formula la Concejala Delegada de Urbanismo y Arquitectura, Medio Ambiente, Vivienda y Turismo, de fecha 15 de febrero de 2011, con el siguiente tenor literal:

“ANTECEDENTES:

El Pleno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de junio de 2010, acordó someter el Avance del documento del Plan General de Ordenación de la Villa de Santa Brígida y el Informe de Sostenibilidad Ambiental, al periodo común de dos meses de participación ciudadana y consulta a las Administraciones Públicas. De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del *Decreto 55/2006, de 9 de mayo, que aprueba el Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias*, y su posterior modificación mediante Decreto 30/2007, se remitió copia del documento en formato digital, a los efectos de evacuar por cada administración los informes sectoriales en el plazo de DOS (2) meses a contar desde el recibo de la comunicación.

El día 15 de septiembre de 2010, finalizó el plazo del periodo de participación ciudadana, recibándose un total de 327 sugerencias. Posteriormente se presentaron 31 sugerencias, fuera de plazo. Durante el periodo de participación ciudadana se realizaron unas 525 descargas desde la página web del Ayuntamiento, así como se atendieron, aproximadamente unas 251 personas en las oficinas de urbanismo. Todas las sugerencias fueron remitidas, con fecha 28-09-2010 -registro de salida nº 7.344-, al Equipo Redactor para su estudio y valoración.

El Equipo Redactor presenta un oficio en el Registro de Entrada del Ayuntamiento -R.G.E. núm 13.971- junto a la MEMORIA AMBIENTAL que contiene el resultado del proceso de participación ciudadana, así como el estudio de todas las sugerencias presentadas.

Una vez concluida la primera fase del procedimiento de aprobación del Plan General (AVANCE + ISA), para proseguir el procedimiento debemos observar el artículo 27.c) del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, que aprueba el Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, que dice que una vez “*agotados los trámites de participación o de información pública, y de consulta, se elaborará por el promotor la propuesta de Memoria Ambiental que, junto con el resto del documento, será sometida a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias.*”

Analizada la documentación y el informe que consta en el expediente, en virtud de todo ello, elevamos al Pleno Municipal el siguiente ACUERDO, para su aprobación si procede:

ACUERDO:

Primero: Tomar conocimiento de la **Memoria Ambiental** del Plan General de Ordenación de la Villa de Santa Brígida para su remisión a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC).

Segundo: Dar traslado de este acuerdo al Gobierno de Canarias, Cabildo de Gran Canaria y a GESPLAN.”

Abierto el turno de intervenciones.../... Cerrado el turno de intervenciones.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó Dictaminada FAVORABLEMENTE, por cinco (5) votos a favor, y dos (2) abstenciones de Dña. Victoria Casas Pérez y Dña. Dominica Fernández Fernández.”

Visto el Informe del Técnico de Administración General y la Arquitecta Municipal, de fecha 15 de febrero de 2011, con el siguiente tenor literal:

“INFORME PROCEDIMENTAL QUE REALIZA EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y LA ARQUITECTA MUNICIPAL PARA LA TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA MEMORIA AMBIENTAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA.

ANTECEDENTES DE HECHO:

El Pleno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de junio de 2010, acordó someter el Avance del documento del Plan General de Ordenación de la Villa de Santa Brígida y el Informe de Sostenibilidad Ambiental, al periodo común de dos meses de participación ciudadana y consulta a las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, que aprueba el Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, y su posterior modificación mediante Decreto 30/2007, se remitió copia del documento en formato digital, a los efectos de evacuar por cada administración el pertinente informe en el plazo de DOS (2) meses a contar desde el recibo de la comunicación.

En el Boletín Oficial de Canarias de fecha 14 de julio de 2010, Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas de fecha 07 julio de 2010, y en los periódicos de La Provincia y Canarias-7 de fecha 29 de julio 2010, se publican los anuncios por el que se abre el plazo de participación ciudadana. Asimismo se mantuvieron diversas reuniones con colectivos vecinales para explicar los detalles técnicos y procedimentales del PGO. Se ha cumplido ampliamente con lo establecido en la legislación vigente en cuanto a difusión y fomento de la participación.

El día 15 de septiembre de 2010, finaliza el plazo del periodo de participación ciudadana, recibándose un total de 327 sugerencias, así como 31 sugerencias presentadas fuera de plazo. Todas fueron remitidas con fecha 28 de septiembre, registro de salida nº 7.344, al Equipo Redactor para su estudio.

El día 26 de octubre de 2010, el Ayuntamiento convoca la Comisión de Seguimiento que establece el artículo 28.8 del Decreto 55/2006, donde participan diversas administraciones públicas. Consta en el expediente administrativo tanto las convocatorias, las credenciales, el acta de la reunión, como las normas de funcionamiento que han de regir tal Comisión de Seguimiento.

El día 3 de diciembre de 2010, el Equipo Redactor presenta un oficio en el Registro de Entrada del Ayuntamiento -R.G.E. núm 13.971- junto a la MEMORIA AMBIENTAL que contiene el resultado del proceso de participación ciudadana, así como el estudio de todas las sugerencias presentadas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

PRIMERO.- Una vez concluida la primera fase del procedimiento de aprobación de un Plan General (AVANCE + ISA), para proseguir el procedimiento debemos observar el artículo 27.c) del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, que aprueba el Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, en su redacción dada por el Decreto 30/2007, en el que textualmente se establece:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

“Artículo 27.- Procedimiento de evaluación ambiental.

*c) Agotados los trámites de participación o de información pública, y de consulta, se elaborará por el promotor la propuesta de **Memoria Ambiental** que, junto con el resto del documento, será sometida a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias. Este órgano, en el plazo máximo de dos meses, emitirá acuerdo, con las modificaciones que estime oportunas sobre la propuesta del promotor, en su caso. Cuando este órgano intervenga, además, en virtud de sus competencias territoriales o urbanísticas, se emitirá igualmente un único acuerdo de carácter integrador que constará de dos apartados. El primero, referido a la Memoria Ambiental y el segundo contendrá informe preceptivo y no vinculante sobre las cuestiones sustantivas territoriales y urbanísticas. El transcurso del plazo de dos meses sin notificar acuerdo, salvo que el previsto para emitir informe sea mayor, en cuyo caso se estará a dicho plazo, supondrá la aceptación de la modificación de la Memoria Ambiental en los mismos términos en que resultó propuesta”.*

SEGUNDO.- El Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, en su artículo 226, atribuye a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC), creada por la Ley 9/1999, de 13 de mayo, de Ordenación del Territorio de Canarias, las funciones que venía ejerciendo la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias (CUMAC), a la que sustituye, como órgano de deliberación, consulta y decisión de la Comunidad Autónoma en materia objeto del citado Texto Refundido.

El nuevo órgano quedó adaptado en el Decreto 89/2000, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente. Posteriormente se publica el Decreto 129/2001, de 11 de junio, que aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, que en su artículo 15 *relativo a la Preparación de asuntos., establece que:*

“ 5. A efectos de regularizar la documentación susceptible de ser sometida a la consideración de la Comisión, para la admisibilidad de los expedientes se requerirá:

a) Un mínimo de tres ejemplares completos del expediente administrativo y sus documentos técnicos anejos, debidamente diligenciados por funcionario autorizado. Dicho número se incrementará en tantos ejemplares como informes sectoriales preceptivos deban recabarse con carácter previo a la resolución definitiva.

b) La documentación deberá aportarse debidamente foliada y el expediente administrativo constará del necesario índice.

c) Las correcciones, modificaciones o sustituciones de documentos sujetas a aprobación inicial y provisional deberán quedar claramente identificadas, diferenciándolos de los nuevos aportados mediante sello indicativo de su corrección, modificación o sustitución.”

TERCERO.- El marco normativo no deja claro qué órgano del Ayuntamiento debe remitir a la COTMAC el documento de Memoria Ambiental. Es por tanto, que como quiera que el Pleno del Ayuntamiento tiene competencias en materia de planificación urbanística y ordenación de su territorio, se sugiere que con la toma de conocimiento del Pleno, se eleve al máximo órgano ambiental de Canarias **la Memoria Ambiental**, así como el expediente administrativo completo del PGO de la Villa de Santa Brígida.

CONCLUSIÓN:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

A la vista de la documentación presentada en este Ayuntamiento, los abajo firmantes concluyen que el documento denominado MEMORIA AMBIENTAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE SANTA BRÍGIDA, ADAPTACIÓN PLENA Y ADAPTACIÓN A LA DIRECTRICES DE ORDENACIÓN Y DEL TURISMO, que consta de 108 folios más tres planos cartográficos (nº 01, 03 y 04), se informa que el mismo es suficiente para su toma en consideración, y correspondiente tramitación ante el órgano competente.”

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra la Sra. Portavoz del Psoe, manifestando que leído el Informe Técnico conjunto en el mismo no se hacen consideraciones de tipo ambiental por considerar que es competencia de la Cotmac. Añade si sería conveniente un estudio de más profundidad para la aprobación inicial aunque considera que dadas las fechas y el período en que nos encontramos quedarán temas sin resolver.

Interviene Dña. Amalia Bosch Benítez expresando que no es misión del Pleno analizar la Memoria en el fondo. Efectúa una recapitulación de los principales trámites habidos y de la demora en la financiación por parte del Gobierno de Canarias. Considera que si bien, habrá un documento base para el próximo equipo de Gobierno.

Cerrado el turno de intervenciones.

Sometido el asunto a votación, éste resultó aprobado por trece (13) votos a favor de los Grupos Municipales PP, Los Verdes y Mixto; y tres (3) abstenciones del PSOE, y de Dña. Victoria Casas Pérez del Grupo Mixto.

SEPTIMO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA Y ACEPTACIÓN AL ACTA DE CONCEJAL DE D. JUAN MANUEL RAMOS QUEVEDO.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, Relaciones Institucionales, y Personal, de fecha 17 de febrero de 2011, con el siguiente tenor literal:

“Vista la propuesta que formula el Alcalde-Presidente, de fecha 11 de febrero de 2011, con el siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE LA ALCALDIA

Visto el escrito de fecha 26 de enero de 2011, presentado en este Ayuntamiento el día 27 de enero de 2011 por D. Juan Manuel Ramos Quevedo en el que renuncia a su Acta de Concejál.

Visto asimismo, el informe de fecha 9 de febrero de 2011, emitido por la Secretaría General.

Considerando lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

En consecuencia, se propone a la Corporación Plenaria, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Tomar conocimiento y aceptación de la renuncia al Acta de Concejál de D. Juan Manuel Ramos Quevedo.

Segundo.- Declarar la vacante de Concejál de D. Juan Manuel Ramos Quevedo, remitiendo certificado del presente acuerdo a la Junta Electoral Central para la expedición de la credencial a favor del siguiente de la lista correspondiente a la candidatura del Partido Socialista Obrero Español (P.S.O.E.), en las últimas elecciones, que a juicio de esta Corporación resulta ser D. Luis Chirino Marrero”.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó Dictaminada FAVORABLEMENTE por unanimidad de los miembros presentes.”

Sometido el asunto a votación, éste resultó aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

OCTAVO.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE ÓRGANOS MUNICIPALES

8.1.- Dación de cuenta de Resoluciones.

8.1.1.-Dación de cuenta de Resoluciones de Alcaldía desde la nº 918/10 hasta la nº 105/11.
Se da cuenta, quedando el Pleno enterado.

8.1.2.- Dación de cuenta de las Resoluciones de Alcaldía números 956/10, 015/11 , 018/11, y 061/11.
Se da cuenta, quedando el Pleno enterado

8.1.3- Dación de cuenta de las Resoluciones Judiciales.

8.1.3. 1.- Auto nº 387/10 del Juzgado de lo Social nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 13 de diciembre de 2010, por el que se declara la Jurisdicción y Competencia de este Juzgado para conocer la demanda formulada por D. ###, sobre Clasificación profesional-cantidad, y se convoca a las partes para los actos de conciliación si procede, y en su caso de juicio, el día 04/05/2011 a las 10:00 horas. Se solicita la remisión del expediente en relación con el contenido de la demanda. Cabe interponer Recurso de Reposición.

Se da cuenta, quedando el Pleno enterado.

8.1.3. 2.- Sentencia nº 272/10 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria; de fecha 17 de noviembre de 2010, por la que se **desestima** el Recurso de Apelación interpuesto por D. ###, contra la Sentencia de fecha 26 de octubre de 2009, cuyo fallo dice: “ Estimar el Recurso interpuesto por D. ### contra el acuerdo de la J.G.L del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida, de 20 de julio de 2005, de aprobación de proyecto básico par rehabilitación de vivienda rural en El Roquete, La Atalaya, de dicho término municipal.”

Se da cuenta, quedando el Pleno enterado.

8.1.3. 3.- Sentencia nº 157/10 del TSJC- Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2ª; de fecha 3 de diciembre de 2010, por la que se **desestima** el Recurso de Apelación interpuesto por el Ayuntamiento de Santa Brígida, contra la Sentencia de fecha 8 de mayo de 2010, por la que se estima el Recurso Contencioso-Administrativo por desestimación de Recurso de Reposición interpuesto por desestimación de expedición de certificación declaratoria de aprobación definitiva por silencio positivo, de modificación del Proyecto de Compensación de la Junta de Compensación El Galeón del PP Sector 2 Polígono 3 de las NNSS de Santa Brígida.

Se da cuenta, quedando el Pleno enterado.

8.1.3. 4.- Sentencia nº 060/10 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria; de fecha 17 de diciembre de 2010, por la que se **desestima** el Recurso presentado por D. ###, contra la inactividad del Ayuntamiento de Santa Brígida en relación con la petición de ejecución del acto firme ganado por silencio positivo, relativa a la petición de compatibilidad formulada por el recurrente en fecha 23/01/2004.

Se da cuenta, quedando el Pleno enterado.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

8.1.3. 5.- Auto nº 004/10 de la Audiencia Nacional de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1ª, de fecha 18 de enero de 2011, por el que se **desestima** el Recurso presentado por D. ###, contra el Auto de 1 de septiembre de 2010, que acordó no haber lugar a apreciar la prejudicialidad penal solicitada.

Se da cuenta, quedando el Pleno enterado.

8.2.- Despachos y Comunicados.

No hubo.

8.3.- Asuntos de la Presidencia.

No hubo.

8.4.- Mociones de los Concejales:

8.4.1.- Moción del Grupo Municipal PP para Instar al Cabildo Insular de Gran Canaria para que proceda a la rehabilitación y puesta en uso de las instalaciones sita Ctra. a las Meleguinas, o entregar las mismas al Ayuntamiento de Santa Brígida.

Se da lectura de la Moción del Grupo Municipal PP, para Instar al Cabildo Insular de Gran Canaria para que proceda a la rehabilitación y puesta en uso de las instalaciones sita Ctra. a las Meleguinas, o entregar las mismas al Ayuntamiento de Santa Brígida, de fecha 2 de febrero de 2011, con el siguiente tenor literal:

“Ya se antoja excesivo el tiempo que lleva fuera de uso la edificación situada en el arranque de la carretera a Las Meleguinas (confluencia con Los Olivos), y destinada inicialmente a guardería. La falta de uso deviene decadencia, falta de mantenimiento y a la larga, ruina.

A principios del presente mandato se produjo una reunión entre el Sr. Alcalde, el Sr. Presidente del Cabildo Insular de Gran Canaria, y varios concejales. En dicha reunión se planteó la necesidad de rehabilitar y poner en uso la mencionada instalación, habiendo transcurrido más de tres años sin que se haya producido ningún tipo de movimiento para solucionar la situación del mencionado inmueble.

Debe tenerse en cuenta que el solar donde está ubicado el edificio es propiedad municipal y que fue inicialmente cedido para un uso beneficioso para nuestro municipio.

Actualmente el edificio en cuestión se encuentra altamente deteriorado dándose caso de ocupación ocasional e irregular por parte de desocupados que no se reúnen allí para rezar el rosario. (Se adjunta reportaje fotográfico).

Es por todo ello que el Grupo del Partido Popular del Ayuntamiento de Santa Brígida propone al Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

1º) Instar al Cabildo Insular de Gran Canaria para que proceda a la rehabilitación y puesta en uso de las mencionadas instalaciones o en su defecto haga entrega de las mismas al Ayuntamiento de Santa Brígida para que este disponga lo que estime más conveniente.

2º) Dar traslado de este acuerdo al Cabildo Insular de Gran Canaria.”



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Portavoz del PP exponiendo que en definitiva se nos devuelva el solar cedido o la edificación para su rehabilitación.

Por el Sr. Alcalde se expresa que con esta moción no buscamos polémica alguna pero tras tres años de llamadas y gestiones, el edificio continúa en la misma situación ruinososa.

Toma la palabra la Sra. portavoz del Psoe exponiendo que se ha celebrado un convenio entre el Excmo Cabildo de Gran Canaria y la Universidad de cesión del inmueble. Ha sido informada de que por la Universidad se desarrollará un proyecto de investigación para lo cual han efectuado obras de adecentamiento del edificio. Por ultimo, solicita de la Alcaldía próxima reunión con el Rector de la Universidad a los efectos de información.

Por la Alcaldía se expresa, a continuación, que se ha recibido fax procedente del Rector, lo que llama la atención toda vez que la licencia para obras fue concedida a la Universidad en el año 2009. Y es a raíz de tener conocimiento la propia Universidad de la moción que el grupo de gobierno estaba preparando cuando han tomado iniciativa en el asunto. Añade, el Ayuntamiento no tiene responsabilidad alguna en el estado del edificio, sin que exista oposición a que la Universidad desarrolle un proyecto en el mismo.

Otorgado turno a Don Antonio Díaz del grupo Mixto, expresa que el edificio fue producto del proyecto Guinguada y en base a un Convenio firmado se cedieron las aulas aunque entiende no cabe cesión a su vez a la Universidad.

Por la Sra. Portavoz del Psoe se expresa que se hizo mal el edificio por que no se adecua como guardería, y no se hace por molestar. Pero el Proyecto de la Universidad resulta muy interesante por todo el tema de las energías renovables

Interviene el Sr. Portavoz del PP exponiendo que las fotos corresponden a los meses de Diciembre-Enero, considerando debe ser el Excmo Cabildo al que corresponde reunirse con el Rector de la Universidad y concluye a continuación, que a tenor del fax remitido por el Sr. Rector de la Universidad siendo de todo punto interesante la implantación de dicho proyecto en nuestro municipio.

A la vista de lo cual por el proponente de la misma resulta retirada.

8.4.2.- Moción del Grupo Municipal PSOE con motivo del día 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer.

Leída la Moción del Grupo Municipal PSOE con motivo del día 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer, de fecha 18 de febrero de 2011, con el siguiente tenor literal:

“Los Acuerdos recientemente concertados entre Gobierno, Sindicatos y Empresarios significan un buen principio para remontar la actual situación de crisis económica en la que nuestro país se halla sumido en los últimos años. Pero también se hace necesario, para superar esta ardua etapa, que las Administraciones más cercanas a la ciudadanía, los Municipios, alcancen un Pacto de compromiso y de responsabilidad para con la ciudadanía, para erradicar definitivamente las desigualdades entre hombres y mujeres aún existentes en nuestra sociedad.

Crear y mantener un modelo social más igualitario, más eficiente y más productivo, con mayor cohesión social y sin poner en peligro el Estado de Bienestar, hace necesaria una reflexión en profundidad y una toma de decisiones meditada pero decidida como fin último de la gestión municipal, que no sólo repercutirá en el bien común en el ámbito cercano, sino también en el ámbito general de todo el país.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Debemos forjar un nuevo paradigma de servicios sociales más acorde con la realidad de las mujeres de nuestra sociedad actual para reducir los desequilibrios entre mujeres y hombres.

La responsabilidad de lo privado sigue siendo, casi exclusivamente, de las mujeres y, si no logramos que los hombres se conciencien y compartan las responsabilidades familiares, las mujeres seguirán estando en clara desventaja. Porque la igualdad "real y efectiva" pasa por la incorporación de las mujeres a un empleo de calidad en las mismas condiciones que los hombres, y ello exige un reparto igualitario de la esfera de lo privado, de los asuntos domésticos y de los cuidados. Sólo con una verdadera corresponsabilidad entre hombres y mujeres se equilibrarán realmente las oportunidades para ellas.

Por ello, la corresponsabilidad entre hombres y mujeres en lo privado, el acceso de las mujeres al mercado laboral y en puestos de trabajo de calidad, así como el empoderamiento de las mujeres en lo público son los instrumentos que nos permitirán remover positivamente las estructuras sociales basadas en la antigua sociedad patriarcal.

Y esta tarea debe comenzar desde la gestión de los municipios porque es desde ellos de los que parte, en primera instancia, la puesta en marcha de las políticas de Igualdad para conseguir que el enorme potencial humano, social y económico que significan las mujeres en nuestra sociedad, contribuya decisivamente a mejorar no sólo nuestra situación económica, sino también la equidad entre hombres y mujeres.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista propone en este Pleno, para su aprobación si procede, la siguiente

M O C I Ó N

Desde el ámbito municipal, se hace necesario:

1. Incorporar la perspectiva de género en todas las políticas, pero especialmente en las políticas activas de empleo que se desarrollen a nivel local.
2. Repensar los horarios, apostando por la flexibilidad en los servicios públicos, la armonización de los tiempos escolares y una racionalización de los horarios comerciales para que sean compatibles con la conciliación de la vida profesional y personal de mujeres y hombres.
3. Extender la red de servicios de atención a los menores de 0 a 3 años, así como la ampliación de horarios de escuelas infantiles y centros de día para personas mayores y personas con discapacidad.
4. Fomentar la puesta en marcha de proyectos de apertura para los centros escolares para atender las necesidades de conciliación de las familias de cada centro, según las demandas familiares. Asimismo, mejorar y ampliar la oferta de servicios de atención infantil de carácter lúdico durante los periodos de vacaciones escolares para llegar al mayor número de familias posible.
5. Reforzar de los programas del Servicio de Ayuda a Domicilio y Tele-asistencia para la atención a las personas en situación de dependencia, mayores, familias en riesgo de exclusión y personas con discapacidad, promoviendo la creación de empleo femenino y la actividad emprendedora de las mujeres en este sector, a la vez que se potencie la conciliación de la vida familiar, laboral y personal
6. Desde el área de Desarrollo Local fomentaremos Programas Estratégicos de Promoción de la Igualdad de Oportunidades en las empresas. De acuerdo con la Ley de Contratos del Sector Público, incorporaremos en la adjudicación de contratos públicos cláusulas que permitan valorar positivamente a las empresas socialmente responsables con la igualdad entre mujeres y hombres.
7. Incentivaremos el acceso de las mujeres a las tecnologías de la información y el conocimiento, porque ello tendrá importantes efectos económicos y sociales.

Sesión Extraordinaria del Pleno Municipal 24-febrero-2011.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

8. Impulsar la lucha contra la feminización de la exclusión social, adecuando la respuesta y recursos de los Servicios Sociales a las diferentes necesidades de los colectivos de mujeres en situación o riesgo de exclusión y estimularemos, a través de acciones positivas, el acceso a los recursos educativos, sociales y económicos de estos colectivos de mujeres.”

Abierto el turno de intervenciones, por el Sr. Alcalde se afirma que mas que una propuesta de acuerdo que es lo debe ser una moción, se asemeja a un Programa Electoral aunque como declaración de intenciones la considera correcta y es hacia donde debemos caminar, añade.

Otorgado turno a Doña Oneida del Pilar Socorro Cerpa, expresa que si bien el Cabildo mantenía por Convenio las oficinas de igualdad, actualmente no se ha firmado el Convenio siendo a costa del Ayuntamiento. Añade que se celebrará el Día Internacional de la Mujer con la Asociación Adin con diversas actividades sin bien insiste que será conveniente la firma de los Convenios con las Administraciones afectadas, Cabildo y Gobierno de Canarias, a fin de desarrollar los proyectos en materia de igualdad.

Por la Sra. Portavoz del Psoe se expresa que está conforme con la intervención de la Concejala del Área en cuanto los Ayuntamientos tienen cada vez más competencias en la materia y menos financiación.

Sometida la Moción a votación, ésta resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

NOVENO .- ASUNTOS DE URGENCIA.

Por el Sr. Alcalde se justifica la inclusión del punto en el Orden del Día, toda vez que el oficio ha sido recibido el día 22 de febrero de 2011, siendo preceptivo con posterioridad la publicación en el Boca. Sometido a votación al amparo de lo establecido en el artículo 91.4 del ROF., resultó declarada la urgencia por quince (15) votos a favor de los Grupos Municipales PP, Los Verdes, PSOE y Mixto; y la abstención de Dña. Victoria Casas Pérez.

9.1.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LOS DÍAS FESTIVOS, CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA PARA EL AÑO 2012.

“Visto el escrito remitido por la Dirección General del Trabajo de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias de fecha 17 de febrero de 2011 –R.E. nº 1721, de 22/02/11-, por el que se da cuenta de la próxima tramitación del Proyecto de Orden por el que se determinan las fiestas locales para el próximo año 2012, solicitando le sea remitida Certificación original del Acuerdo Plenario firmado por el Secretario del Ayuntamiento sobre las dos fiestas locales correspondientes a este municipio para el año 2012.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de sus facultades conforme a lo establecido en la legislación vigente, propone al Pleno Municipal, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Proponer a la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, como fiestas locales del municipio de la Villa de Santa Brígida para el año 2012, las siguientes:

- **Día 21 de febrero de 2012, martes de Carnaval.**
- **Día 13 de junio de 2012, festividad de San Antonio de Padua.**

Segundo.- Dar traslado del acuerdo a la Dirección General del Trabajo de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias.”



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

No hubo intervenciones.

Sometido el asunto a votación, éste resultó aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

Por el Sr. Alcalde se justifica la urgencia de su tratamiento e inclusión, dado que es preciso la resolución de la reclamación presentada, para que el acuerdo de aprobación de la misma entre en vigor y pueda existir consignación presupuestaria para el Área de Servicios Sociales.

Sometida a votación la inclusión del punto en el Orden del Día de la sesión ordinaria, resulto aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

9.2.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO 02/11

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado de Administración Financiera, Patrimonio y Contratación, de fecha 24 de febrero de 2011, con el siguiente tenor literal:

PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA.

Visto que contra la modificación presupuestaria número 02/11 aprobada inicialmente por el Pleno Corporativo, en su sesión extraordinaria celebrada el pasado 27 de enero de 2011, se ha presentado dentro del plazo legalmente previsto la siguiente reclamación:

1.- Reclamación presentada por D. ###, en representación de INTERSINDICAL CANARIA, mediante escrito presentado en el Registro General, con nº de Entrada 1627, de 21 de febrero de 2011, solicitando:

“El sobreseimiento del expediente hasta tanto en cuanto se aplique las bajas en las partidas de gastos que estén debidamente justificadas”

Visto el informe emitido al respecto por la Sra. Interventora Municipal,

INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Reclamaciones presentadas a la modificación presupuestaria nº 2/11

Doña Ana Belén Vecino Villa, Interventora del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, tiene a bien emitir el siguiente informe con relación al asunto de referencia:

Antecedentes

El Pleno Corporativo, en su sesión extraordinaria celebrada el 27 de enero de 2011, procedió a la aprobación inicial de la modificación presupuestaria nº 2/11, consistente en la transferencia de crédito entre partidas de distinta área de gasto.

El referido acuerdo fue expuesto al público, a efectos de reclamaciones, en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días hábiles, durante cuyo plazo se ha presentado la siguiente reclamación:

Sesión Extraordinaria del Pleno Municipal 24-febrero-2011.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

1.- Reclamación presentada por #**#, en representación de INTERSINDICAL CANARIA, mediante escrito presentado en el Registro General, con nº de Entrada 1627, de 21 de febrero de 2011, solicitando:

“El sobreseimiento del expediente hasta tanto en cuanto se aplique las bajas en las partidas de gastos que estén debidamente justificadas”

Fundamentos de derecho

La interposición de reclamaciones contra la aprobación inicial de la modificación presupuestaria nº 2/11, se encuentra prevista en el artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 15 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales que remite a lo establecido en el art. 170, que establece lo siguiente:

“1. A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, tendrán la consideración de interesados:

Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.

Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.

Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.

Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.”

Análisis de la Reclamación Presentada

En relación con el escrito presentado se realizan reclamaciones por no haberse ajustado a los tramites establecidos en la ley y omitir crédito necesario para el cumplimiento de las obligaciones exigibles, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

PRIMERO. *Reclamaciones por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley /art. 170.2 a).*

1.- *Se aduce falta de memoria de la Concejalía de Servicios sociales. Se informa que los art. 179 y 180 del TRLRHL y 40, 41 y 42 del RD 500/1990, por el que se regula las modificaciones presupuestarias relativas a las transferencia de créditos, no se exige memoria de Concejalía alguna que inicie el expediente. La base nº 15 de las Base de ejecución del Presupuesto en vigor exige propuesta y conformidad de las Concejalías afectadas por la modificación y visto bueno del Concejal de Hacienda, requisito acreditado en el expediente.*



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

2.- Se aduce incumplimiento del art. 37.2 del RD 500/1990, de 20 de abril. Se informa que el mencionado artículo es referido a los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito y no a la modificación presupuestaria que nos ocupa, transferencia de crédito entre partidas de distinta área de gasto.

3.- Se aduce no aportar al expediente certificación donde haga constar la no existencia de gastos imputables a las partidas que se pretenden minorar. El expediente consta de certificación acreditativa del crédito de la partida objeto de minoración e incremento y su importe.

SEGUNDO. Reclamación por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

De acuerdo al art. 170 del TRLRHL, en correspondencia con el art. 8 del RD 500/1990, el Presupuesto General ha de contener el crédito necesario para el cumplimiento de las obligaciones exigibles. El art. 173 TRLRHL regula la "exigibilidad de las obligaciones", en su apartado primero y determina que "las obligaciones de pago sólo serán exigibles de la hacienda local cuando resulten de la ejecución de sus respectivos presupuestos, con los límites señalados en el artículo anterior, o de sentencia judicial firme".

La reclamación alude a minutas presentados en el Ayuntamiento por importe superior a la cantidad disponible en la partida presupuestaria 01. 9203.226.04, una vez minorada la misma. Se informa que, las facturas pendiente de reconocimiento constituye un título legítimo, en la medida en que las mismas cuentan con la conformidad respecto a la prestación que cada uno contenga. Sin realizar examen de las minutas presentadas pendientes de tramitación, y una vez consultado el Registro auxiliar de facturas, a mi cargo, el importe total de minutas presentadas pendientes asciende a 7.790 euros, con el siguiente desglose.

ADJTO. MINUTAS DE HONORARIOS S/ FRAS. Nº 23/10 DE 1.610 E. NETO, RECº CONTº 377/2004 DE ###
ADJTO. MINUTAS DE HONORARIOS S/ FRAS. Nº 24/10 DE 1.080 E. NETO, RECº CONTº 445/06 DE ###
ADJTO. MINUTAS DE HONORARIOS S/ FRAS. Nº H 25/10 DE 270 E. NETO, RECº PENAL (JUICIO RAPIDO) DE ###
ADJTO. MINUTAS DE HONORARIOS S/ FRAS. Nº H 26/10 DE 900 E. NETO, RECº PENAL CONTº 374/2007 DE ###
ADJTO. MINUTAS DE HONORARIOS S/ FRAS. Nº H 27/10 DE 450 E. NETO, RECº PENAL CONTº 572/05 Y APELACION 12/08 DE ###
Nº FRA. 27/10 DE 17-DIC-10 DE 150 E. PROV. PROCº ORDº Nº AUTOS 572/10 CONTRA ###
Nº FRA. 28/10 DE 17-DIC-10 DE 50 E. PROV. MEDIDAS CAUTELARES Nº AUTOS 58/10 CONTRA ###
MINUTA DE HONORARIOS Nº H 18/2010 ACTUACION RECº CONTº 577/07 Y 381/08. INTERPUESTO POR ### DE 1800 E
MINUTA DE HONORARIOS Nº H 20/2010 ACTUACION RECº CONTº 751/05. ### DE 400 E
MINUTA DE HONORARIOS Nº H 22/2010 DE 8-OCT-10 DE 1.080 E. ACTUACION RECº CONTº 201/07 DE ###

Examinada la contabilidad a mi cargo, el crédito inicial de la partida 01.9203.226.04 asciende a 60.000 euros, quedando, tras la retención efectuada, un saldo de 18.000 euros. Así mismo, de acuerdo con la base nº 8 de las Bases de ejecución del Presupuesto en vigor, el crédito disponible a nivel de vinculación asciende a la cantidad de 283.150,03 euros, importes ambos superiores a las obligaciones que pudieran ser exigibles a esta fecha, en los términos previstos en el TRLRHL.



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Conclusión

A la vista de lo expuesto, esta Intervención informa que procede la desestimación de esta alegación, por no incluirse en ninguna de las causas tasadas en el art. 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 15 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

En la Villa de Santa Brígida, a 23 de febrero de 2011.

Es por lo que se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Desestimar la reclamación presentada contra la modificación presupuestaria número 02/11, presentada por D. ###, en representación de INTERSINDICAL CANARIA, mediante escrito presentado en el Registro General, con nº de Entrada 1627, de 21 de febrero de 2011.

Segundo.- Aprobar definitivamente la modificación presupuestaria número 02/11, de acuerdo al siguiente detalle:

ALTAS EN PARTIDAS DE GASTOS

Partida presupuestaria	Denominación	Importe alta
03-231-480.00	Transferencias corrientes a particulares	24.320,00 -
03-231-226.99	Otros gastos diversos	12.000,00 -
03-231-226.12	Mantenimiento de mayores	7.000,00 -
03-231-226.18	Prevención a la marginación social	4.000,00 -
03-231-227.09	Trabajos realizados por empresas de mantenimiento	52.056,36 -
Total altas de créditos		99376,36.-

BAJAS EN PARTIDAS DE GASTOS

Partida presupuestaria	Denominación	Importe baja
01-9203-226.04	Jurídicos	42.000,00.-
01-912-226.02	Publicidad y propaganda	15.000,00.-
03-338-226.07	Festejos populares	32.376,36.-
04-459-220.00	Ordinario no inventariable	10.000,00.-
Total bajas de créditos		99.376,36.-

Tercero.- Ordenar su publicación en el B.O.P. de Las Palmas.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Cuarto.- Notificar debidamente el presente acuerdo a los interesados.”

Abierto el turno de intervenciones, por la Alcaldía se solicita de la Sra. Interventora explicación de los términos del Informe.

Cerrado el turno de intervenciones.

Sometido el asunto a votación, éste resultó aprobado por quince (15) votos a favor de los Grupos Municipales PP, Los Verdes, PSOE, y Mixto; y una (1) abstención de D. Antonio Díaz Hernández.

DÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

- Por parte de la Sra. Dominica Fernández Fernández se formulan las que siguen:

Pregunta: ¿Ha habido alguna reunión con la UTE-Centro Comercial? ¿Le han pasado la propuesta por escrito de la salida jurídica que según ellos existe?.

Pregunta: ¿Por qué está paralizada la obra de soterramiento de contenedores de limpieza (Plan de Inversiones de Zapatero)?.

Pregunta: ¿Qué ocurre con las plazas de garaje construidas en La Atalaya que llevan casi 6 meses sin uso y que han tenido un coste de más de 400.000€ ?.

Pregunta: ¿Qué uso la vamos a dar a la casa situada en el mismo lugar y que una vez más se está deteriorando? ¿Una Biblioteca? ¿Un Centro juvenil?.

Pregunta: ¿Por qué desde hace unos meses no están firmadas las actas de los Plenos y de las Juntas de Gobierno?.

Pregunta: ¿Por qué se mantiene un vado con cadenas por la entrada en la obra del Centro Comercial, si no hay nadie trabajando en la misma?.

Pregunta: ¿Por qué se siguen pagando facturas con informe desfavorable de Intervención agravadas por no corresponder a las prioridades contempladas en el artículo 187 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y que no se propone su ordenación atendiendo al orden de incoación (fecha factura, certificación...)?.

Ruego: Que el Ayuntamiento vele para que la licencia otorgada a la Comunidad de Propietarios del Residencial Montebravo para la instalación de dos barreras de paso, cumpla el requisito de no tocar suelo público. Y así no haya que corregir posteriormente la instalación de las mismas como ha ocurrido.

Ruego: Se delimite y adecente el llamado camino Real o Público en San José de las Vegas.

Ruego: Terminen en la Plaza del Parque los “locales” que están sufriendo en gran deterioro, con destrozos y pintadas.

Ruego: Al Grupo de Gobierno a que inste a la Consejera Delegada de Radio Sataute para que abra la radio a la participación política, vecinal, cultural, y así se produzca una pluralidad informativa y lleguen a los satauteños las voces e ideas de todos.

- Por parte de la Sra. Victoria Casas Pérez se formulan las que siguen:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Ruego: Que se conteste a las preguntas pendientes de otros Plenos ya que estoy pendiente de los datos sobre violencia de género y actuaciones policiales producidas en el 2009 y 2010?.

Pregunta: La Sentencia que ha leído sobre la Junta de Compensación "El Galeón", ¿Qué repercusiones tiene? ¿Qué implica?.

Pregunta: ¿Qué criterios están siguiendo para el pago de las facturas, ya que ha quedado claro la advertencia de la Tesorera sobre la disconformidad en el orden pago?.

Pregunta: ¿Qué uso le están dando a la casita de La Atalaya?, subida La Concepción.

Pregunta: ¿Han ejecutado la Sentencia donde adjudica la titularidad municipal al camino que va desde Satautejo a Las Meleguinas?.

Pregunta: ¿Han tenido respuestas de la Consejería de Agricultura sobre el asunto del uso de la Cámara Agraria?

Ruego: Que se incorpore al Inventario de Bienes Municipal el camino de Satautejo a Las Meleguinas.

Por el Sr. Alcalde se contesta a las formuladas en el siguiente sentido;

- Se han mantenido reuniones con la Ute y desde que se tenga novedades definitivas, asentadas y corroboradas, se les comunicará. En breve habrá una reunión con los Portavoces de los Grupos a los efectos.
- En lo que respecta al pago de las facturas, se pagan siempre por el orden de llegada si bien existen necesidades sociales más urgentes que atender, es preciso alterar el orden y se hace en todas las Corporaciones. Y es, añade, obligación de la Tesorería ponerlo de manifiesto. Algunas empresas no efectúan el servicio si no se les abona la factura. Casi todas responden a necesidades sociales.
- El parque municipal no está terminado por culpa del Gobierno de Canarias porque es obra suya aunque nos han comunicado que en breve se reanudan los trabajos.
- La Radio Municipal está abierta a todos los colectivos y por lo tanto también a todos los miembros corporativos aunque algunos no han querido ir. Tendrán también su espacio para los actos de campaña electoral. Es una emisora plural comparada con otras instituciones.
- Estoy conforme con lo expresado por Vd. en relación con el retraso de la obra de los contenedores soterrados pero es claro que el Gobierno de España ha prorrogado todas las obras del fondo con lo que la empresa se ha tomado con flexibilidad su ejecución. No obstante, ya se está en periodo de contratación del suministro eléctrico.
- Por Secretaría se aclara con relación a la pregunta referente a los libros de Actas que es obligación la remisión de copia, no de la copia firmada, poniendo a disposición de los miembros corporativos los libros originales de las Actas y Borradores de las mismas.
- Otorgado turno a Dña. Oneida Socorro Cerpa se contesta que con relación a los datos sobre Violencia de Género, éstos no estaban informatizados y desde que se tengan se les dará traslado de los mismos.
- Toma la palabra el Concejal D. Ángel Luis Santana Suárez manifestando que con relación a la Cámara Agraria pertenece al Gobierno de Canarias siendo un conflicto entre los mismos pero no podemos ceder un uso que no tenemos.
- Por el Concejal de Participación Ciudadana se contesta que ya se efectuó limpieza desde la calle Real hasta el Camino La Lajera.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

- El Sr. Juan A. Umpierrez contesta con relación a la obra de La Atalaya, se está en estudio dado que el proyecto no estaba completo y necesita inversión para ponerla al uso.
- Por el Concejal D. Emilio Ventura se contesta que el vado del Centro Comercial es un vado de obras.
- Por el Sr. Concejal de Hacienda, se contesta que en relación con la pregunta sobre las facturas, a veces por cuestiones urgentes de servicios, es preciso alterar el orden del pago. Con relación al camino, por el que Vd. pregunta, está incluido en el Inventario de los Viales pendiente de su aprobación una vez este ultimado.
- Dña. Amalia contesta que con relación a la licencia concedida a la comunidad de Montebravo, hemos detectado no estaba en suelo privado y estamos en ello para cambiarlo. Con relación a la pregunta sobre la sentencia del Proyecto de Compensación se le contestará en próxima sesión plenaria.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión siendo las trece horas y cinco minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

Vº Bº
El Alcalde - Presidente.

Fdo.: Lucas Bravo de Laguna Cabrera.